

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3.47 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, establece que la modernización del marco jurídico es una línea de acción para construir una Administración Pública moderna que impulse el desarrollo y garantice la estabilidad institucional.

Que la modernización de la Administración Pública implica la evaluación permanente de sus procedimientos y estrategias, a fin de consolidar aquellas que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales y replantear las que resultan insuficientes para tal propósito, aprovechando las oportunidades de mejora.

Que la dinámica de la Administración Pública Estatal hace necesario modernizar las estructuras de organización de las dependencias y organismos auxiliares, a fin de dotarlas de mayor capacidad de respuesta en el desarrollo de los planes y programas de gobierno.

Que mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 6 de abril de 2000, se creó el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, sectorizado a la entonces Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, el cual fue incorporado en 2001 al texto del Libro Tercero del Código Administrativo del Estado de México, precisando su objeto y atribuciones.

Que el 13 de marzo de 2002 se publicó en la “Gaceta del Gobierno”, el Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, en el cual se establecen las atribuciones y líneas de autoridad de las unidades administrativas básicas que integran la estructura de organización de este organismo descentralizado.

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en la “Gaceta del Gobierno” el 28 de junio del año 2007, se determinó la sectorización del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología en la Secretaría de Finanzas y se actualizó la integración de su órgano de gobierno, de conformidad con las necesidades de operación de este organismo descentralizado y con base en las disposiciones legales que rigen la organización de la Administración Pública Estatal.

Que con el propósito de fortalecer orgánica y funcionalmente al Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, se estimó necesario modificar su estructura de organización, a efecto de impulsar en mayor medida sus programas relacionados con la difusión, el financiamiento y la formación de recursos humanos para el desarrollo de la ciencia y la tecnología; así como para salvaguardar los intereses del Organismo en los asuntos jurídicos en los que sea parte.

Que la reestructuración del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología implicó, entre otras modificaciones, el cambio de denominación de la Dirección de Apoyo y Fomento a la Investigación Científica por Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos; de la Dirección de Apoyo y Fomento al Desarrollo Tecnológico por Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, y de la Dirección de Vinculación del Sistema Estatal de Ciencia y Tecnología por Dirección de Financiamiento, Divulgación y Difusión. Asimismo, estas modificaciones implicaron el reagrupamiento de atribuciones similares y complementarias bajo una misma unidad ejecutora; la creación de la Unidad de Apoyo Jurídico y la eliminación de la Unidad de Planeación y Difusión.

Que las tareas de modernización administrativa del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología son promovidas actualmente por el Director General del Organismo y coordinadas en su ejecución por la

Unidad de Apoyo Administrativo, lo que ha permitido agilizar la toma de decisiones para impulsar en mayor medida las acciones que se realizan al respecto. En este sentido, se ha considerado prescindir de la Comisión Interna de Modernización y Mejoramiento Integral del Organismo, sin detrimento en la ejecución y cumplimiento de los programas y acciones en la materia.

Que derivado de las anteriores reformas jurídicas y determinaciones administrativas, es necesario que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología cuente con un nuevo Reglamento Interno, que sea congruente con la estructura de organización que le ha sido autorizada a dicho Organismo y precise el ámbito competencial de sus unidades administrativas básicas, a fin de establecer una adecuada división del trabajo que mejore el cumplimiento de los programas y proyectos a su cargo.

En mérito de lo anterior, ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. Código, al Código Administrativo del Estado de México.
- II. Decreto, al Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.
- III. COMECYT u Organismo, al Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.
- IV. Junta Directiva, a la Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.
- V. Director General, al Director General del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

Artículo 3.- El COMECYT tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomiendan el Código, el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 4.- El COMECYT tendrá su domicilio dentro del territorio del Estado de México, pudiendo contar con diversas oficinas, instalaciones y representaciones.

Artículo 5.- El COMECYT se sujetará a lo dispuesto por la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su reglamento, así como por lo que establezcan otros ordenamientos aplicables.

Artículo 6.- El COMECYT conducirá sus actividades en forma programada y coordinada, con base en los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan de Desarrollo del Estado de México, así como en los programas que de éste se deriven o en los que participe en razón de sus atribuciones, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 7.- La dirección y administración del COMECYT corresponden a:



- I. La Junta Directiva.
- II. Al Director General.

CAPÍTULO II DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 8.- La Junta Directiva es el órgano de gobierno del COMECYT; sus determinaciones serán obligatorias para el Director General y las unidades administrativas que integran al Organismo.

Artículo 9.- La Junta Directiva se integrará por:

- I. Un Presidente, quien será el Secretario de Finanzas;
- II. Un Secretario, quien será el Director General del Organismo;
- III. Un Comisario, quien será el representante de la Secretaría de la Contraloría;
- IV. Trece Vocales, quienes serán:
 - a) El Secretario de Salud.
 - b) El Secretario del Trabajo.
 - c) El Secretario de Transporte.
 - d) El Secretario del Agua y Obra Pública.
 - e) El Secretario de Desarrollo Agropecuario.
 - f) El Secretario de Desarrollo Económico.
 - g) El Secretario del Medio Ambiente.
 - h) El Secretario de Comunicaciones.
 - i) El Secretario de Educación.

A invitación del Presidente:

- j) El Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- k) El Presidente del Consejo Coordinador Empresarial Mexiquense, A.C.
- l) Dos científicos destacados en la investigación científica y en el desarrollo tecnológico.

Los integrantes de la Junta Directiva tendrán voz y voto, excepto el comisario y el secretario, quienes únicamente tendrán voz. Por cada uno de los propietarios se nombrará un suplente. El cargo de miembro de la Junta Directiva será honorífico.

La Junta Directiva llevará a cabo sesiones ordinarias cada dos meses y extraordinarias cuando sea necesario.

Artículo 10.- Corresponde a la Junta Directiva las atribuciones siguientes:

- I. Establecer las políticas y lineamientos generales del COMECYT.
- II. Analizar y, en su caso, aprobar los programas del COMECYT, así como sus modificaciones y llevar a cabo su seguimiento y evaluación.
- III. Aprobar los proyectos de presupuestos anuales de ingresos y de egresos del COMECYT.
- IV. Conocer la aplicación de recursos alternos de origen público, privado o social para los programas y acciones del COMECYT, así como la creación de fideicomisos para su administración.
- V. Emitir el reglamento interno, así como aprobar estructura orgánica, manuales de organización y demás disposiciones que rijan la organización y el funcionamiento del COMECYT, así como sus modificaciones.
- VI. Conocer los acuerdos, convenios y contratos que celebre el COMECYT con dependencias o entidades de la Administración Pública federal, estatal o municipal y con los sectores privado o social, tanto nacionales como extranjeros.
- VII. Analizar y, en su caso, aprobar, previo dictamen del auditor externo, los estados financieros del COMECYT.
- VIII. Aprobar el informe anual de actividades que rinda el Director General.
- IX. Vigilar la situación financiera y patrimonial del COMECYT.
- X. Aprobar las herencias, legados, donaciones y demás bienes que se otorguen a favor del COMECYT.
- XI. Aprobar el nombramiento y remoción de los Directores del COMECYT.
- XII. Autorizar la creación o extinción de comités o grupos de trabajo internos.
- XIII. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales.

CAPÍTULO III DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 11.- El COMECYT estará a cargo de un Director General, quien será nombrado y removido por el Gobernador del Estado de México, a propuesta del Secretario de Finanzas.

Artículo 12.- Para ser Director General se requiere:

- I. Ser mexicano.
- II. Ser mayor de 30 años.
- III. Poseer grado académico de maestría o doctorado de institución de educación superior reconocida, de preferencia en alguna de las áreas científicas o tecnológicas.

- IV. Tener amplia experiencia profesional en las áreas de educación, ciencia o tecnología.
- V. Ser persona de amplia solvencia ética y de reconocido prestigio profesional.

Artículo 13.- Corresponde al Director General:

- I. Representar legalmente al COMECYT con todas las facultades generales y especiales, en términos de lo dispuesto por el Código Civil del Estado de México; así como delegar, otorgar, revocar y sustituir poderes para actos de administración, pleitos y cobranzas en uno o más apoderados. Para actos de dominio respecto de los bienes que integren el patrimonio del Organismo, requerirá de la autorización de la Junta Directiva.
- II. Conducir técnica y administrativamente el funcionamiento del COMECYT, vigilando el cumplimiento de su objeto, atribuciones y programas, así como la operación de sus órganos.
- III. Proponer a la Junta Directiva políticas y lineamientos generales para el funcionamiento del COMECYT, así como para el desarrollo de las actividades de ciencia y tecnología, y verificar su aplicación y cumplimiento.
- IV. Ejecutar los acuerdos y disposiciones que emita la Junta Directiva, dictando las medidas necesarias para su cumplimiento.
- V. Presentar a la Junta Directiva para su aprobación, el nombramiento y remoción de los Directores del COMECYT e informarle de su renuncia.
- VI. Nombrar y remover al personal de confianza del COMECYT, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otra manera.
- VII. Celebrar acuerdos, convenios y contratos con dependencias o entidades de la Administración Pública federal, estatal o municipal y con los sectores privado y social, nacionales o extranjeros, informando de ello a la Junta Directiva.
- VIII. Presentar a la Junta Directiva los programas y presupuestos del COMECYT, así como los programas de inversión y la aplicación de recursos alternos, en términos de las disposiciones aplicables.
- IX. Presentar a la Junta Directiva el proyecto de reglamento interno, estructura orgánica y manual de organización del COMECYT, así como sus modificaciones y someterlos a la autorización de las instancias competentes.
- X. Validar los manuales de procedimientos de las unidades administrativas del COMECYT.
- XI. Rendir a la Junta Directiva, en cada sesión ordinaria, un informe de los estados financieros y de las actividades del COMECYT, así como presentarle anualmente un informe de actividades.
- XII. Difundir las actividades y resultados del COMECYT, así como la normatividad que rige al Organismo, a través de los medios dispuestos para tal efecto.
- XIII. Elaborar propuestas de reformas jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar la organización y el funcionamiento del COMECYT, así como la ejecución de sus programas.

- XIV. Administrar el patrimonio del COMECYT conforme a los programas autorizados por la Junta Directiva.
- XV. Promover la modernización administrativa, mejora regulatoria y gestión de la calidad en los trámites y servicios que ofrece el COMECYT.
- XVI. Resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y aplicación de este Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo.
- XVII. Las demás que le confieren otros ordenamientos legales y aquellas que le encomiende la Junta Directiva.

Artículo 14.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, el Director General se auxiliará de las unidades administrativas siguientes:

- I. Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
- II. Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos.
- III. Dirección de Financiamiento, Divulgación y Difusión.
- IV. Dirección Jurídica y Administrativa.
- V. Se deroga.
- VI. Se deroga.

Para atender las acciones de control y evaluación, el COMECYT contará con un Órgano Interno de Control, asimismo, con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones se establecerán en su Manual General de Organización; de igual forma, se auxiliará de los servidores públicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con el presupuesto, estructura orgánica y normatividad aplicable.

CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LOS DIRECTORES

Artículo 15.- Al frente de cada Dirección habrá un director, quien se auxiliará de los servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la normatividad aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizados.

Artículo 16.- Corresponde a los directores el ejercicio de las atribuciones genéricas siguientes:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de las funciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo.
- II. Proponer al Director General la suscripción de acuerdos, convenios y contratos que contribuyan al cumplimiento del objeto del COMECYT y ejecutar las acciones que les correspondan.



- III. Proponer al Director General modificaciones jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar el desempeño de la unidad administrativa a su cargo, así como el cumplimiento de sus programas y proyectos.
- IV. Participar en la elaboración de los programas anuales de actividades y anteproyectos de presupuesto del COMECYT y realizar, en el ámbito de su competencia, su aplicación y seguimiento.
- V. Elaborar, aplicar y actualizar, en el ámbito de su competencia, los reglamentos, manuales administrativos y demás disposiciones que regulen la organización y el funcionamiento del COMECYT.
- VI. Acordar con el Director General el despacho de los asuntos a su cargo que requieran de su intervención.
- VII. Formular los dictámenes, opiniones, estudios, informes y demás documentos que les sean requeridos por el Director General o que les correspondan en razón de sus atribuciones.
- VIII. Coordinar sus actividades con los titulares de las demás unidades administrativas del COMECYT, cuando la ejecución de sus programas, proyectos y acciones así lo requieran.
- IX. Proponer al Director General el ingreso, licencia, promoción, remoción y cese del personal de la unidad administrativa a su cargo.
- X. Asesorar y apoyar técnicamente, en asuntos de su competencia, a los servidores públicos que lo soliciten.
- XI. Proporcionar, previo acuerdo del Director General, la información, datos o el apoyo técnico que en materia de su competencia les sea requerido.
- XII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados.
- XIII. Desempeñar las comisiones que el Director General les encomiende e informarle de su cumplimiento.
- XIV. Proponer al Director General acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria y gestión de la calidad en los trámites y servicios que presta la unidad administrativa a su cargo y llevar a cabo su ejecución y cumplimiento.
- XV. Expedir constancias o copias certificadas de los documentos existentes en sus archivos, cuando se traten de asuntos relacionados con sus atribuciones.
- XVI. Las demás que les confieren otros ordenamientos legales y aquellas que les encomiende el Director General.

CAPÍTULO V
DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS
DE LOS DIRECTORES Y DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 17.- Corresponde a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación:

- I. Elaborar, proponer e implementar programas específicos para el desarrollo tecnológico.

- II. Establecer mecanismos de vinculación y coordinación con los sectores público, social y privado para el desarrollo científico y tecnológico de la entidad.
- III. Identificar las necesidades, capacidades y prioridades tecnológicas, así como promover la propiedad industrial e impulsar la realización de estudios de prospectiva tecnológica de los sectores estratégicos de la entidad, en coordinación con las instituciones públicas y privadas competentes.
- IV. Actualizar de manera permanente la información que en materia de desarrollo tecnológico se establece en el Sistema Estatal de Información Científica y Tecnológica.
- V. Fomentar y coordinar los programas de apoyo a la investigación aplicada, a los servicios técnicos y al desarrollo tecnológico, a fin de impulsar la modernización y la competitividad del Estado.
- VI. Coadyuvar al fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, a través de la concertación de proyectos y servicios que apoyen el desarrollo del sector empresarial.
- VII. Promover alianzas entre empresas y centros de investigación científica y tecnológica, a efecto de impulsar el desarrollo de proyectos de innovación.
- VIII. Establecer mecanismos que permitan identificar y aprovechar las oportunidades que ofrecen instituciones nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos científicos y tecnológicos.
- IX. Las demás que le confieren otros ordenamientos legales y aquellas que le encomiende el Director General.

Artículo 18.- Corresponde a la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos:

- I. Elaborar, proponer e implementar programas específicos para el desarrollo de la investigación científica y la formación de recursos humanos, y llevar a cabo su seguimiento y evaluación.
- II. Promover y coordinar la asignación de apoyos destinados a instituciones públicas y privadas para la ejecución de proyectos de investigación científica en las diferentes áreas del conocimiento, de conformidad con las prioridades del desarrollo estatal.
- III. Identificar las necesidades, capacidades y prioridades para el desarrollo de la investigación científica y la formación de recursos humanos y proponer acciones para su atención.
- IV. Proponer al Director General mecanismos e instrumentos para la formación de recursos humanos de alto nivel en la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación.
- V. Detectar, fomentar y reconocer vocaciones científicas y tecnológicas en la población escolar, desde el nivel básico hasta el posgrado.
- VI. Actualizar de manera permanente la información que en materia de investigación científica se establece en el Sistema Estatal de Información Científica y Tecnológica.

- VII. Coadyuvar al fortalecimiento de la infraestructura científica, a través de la concertación de proyectos y servicios en áreas prioritarias para el desarrollo de la entidad.
- VIII. Diseñar y establecer programas para el reconocimiento y otorgamiento de apoyos a investigadores, así como instaurar premios de ciencia en el Estado.
- IX. Las demás que le confieren otros ordenamientos legales y aquellas que le encomiende el Director General.

Artículo 19.- Corresponde a la Dirección de Financiamiento, Divulgación y Difusión:

- I. Elaborar, promover e implementar programas específicos para el financiamiento, difusión y la divulgación de la ciencia y la tecnología entre los sectores de la sociedad.
- II. Identificar fuentes nacionales o internacionales, públicas o privadas, que permitan obtener recursos financieros para fortalecer la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación de la entidad.
- III. Actualizar de manera permanente la información que en materia de financiamiento de proyectos científicos y tecnológicos se establece en el Sistema Estatal de Información Científica y Tecnológica.
- IV. Promover y gestionar recursos de financiamiento para programas y proyectos en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación, difusión y divulgación de la ciencia y la tecnología.
- V. Realizar el seguimiento a los fondos de financiamiento destinados a proyectos científicos y tecnológicos.
- VI. Asesorar a las instituciones y a los investigadores en la búsqueda y obtención de recursos financieros para la integración y ejecución de sus proyectos científicos o tecnológicos.
- VII. Establecer mecanismos e instrumentos que permitan divulgar la ciencia y la tecnología entre los diversos sectores de la sociedad.
- VIII. Elaborar las publicaciones de difusión y divulgación del COMECYT, así como coordinar los programas con los medios de comunicación.
- IX. Las demás que le confieren otros ordenamientos legales y aquellas que le encomiende el Director General.

Artículo 20.- Corresponde a la Dirección Jurídica y Administrativa.

- I. Representar al Organismo en los asuntos jurídicos en los que sea parte, previo mandato que al efecto le otorgue el Director General y realizar el oportuno seguimiento a los procedimientos hasta su conclusión.
- II. Intervenir y asesorar al personal del COMECYT en las diligencias, procedimientos, juicios y controversias laborales, penales y civiles, que se susciten o afecten los intereses y el patrimonio del mismo.

- III. Compilar, actualizar, registrar y difundir los ordenamientos jurídicos aplicables que regulen la organización y el funcionamiento del Organismo; así como proponer al Director General la actualización, adición o suspensión de los mismos.
- IV. Preparar, acudir y llevar el seguimiento de las audiencias que se ventilen ante las diversas autoridades judiciales estatales y/o federales para resolver los casos que competan al Organismo.
- V. Asesorar legalmente el Director General y a las Unidades Administrativas del COMECYT que lo requieran, a fin de que cumplan con sus atribuciones, a través de la observancia de las disposiciones jurídicas.
- VI. Cumplir, en el ámbito de su competencia, con las disposiciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en términos de la normatividad aplicable.
- VII. Ejecutar las funciones que en materia de información, planeación, programación y evaluación le corresponden al Organismo, en términos de las disposiciones legales aplicables.
- VIII. Elaborar y emitir opinión sobre los contratos, convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos que el COMECYT celebre con el sector público, privado y social.
- IX. Tramitar la legalización, regularización y registro de los bienes inmuebles que conformen el patrimonio del Organismo, así como organizar y custodiar los documentos que acrediten el origen de la propiedad y/o posesión de los mismos.
- X. Realizar los trámites necesarios, ante las instancias correspondientes, relativas a la propiedad industrial y derechos de autor con que cuente el COMECYT.
- XI. Aplicar las normas, políticas, lineamientos y demás disposiciones en materia de administración de personal, adquisiciones, servicios, control presupuestal y evaluación programática del COMECYT.
- XII. Programar, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas del Organismo.
- XIII. Dirigir y coordinar la actualización permanente de los sistemas contables y financieros necesarios para el registro y control del ejercicio presupuestal, informando los estados financieros al Director General.
- XIV. Integrar los anteproyectos de presupuestos de ingresos y de egresos del COMECYT, de acuerdo con la normatividad en la materia.
- XV. Tramitar los movimientos de ingreso, contratación, cambios, permisos, licencias, incidencias, remuneraciones y demás movimientos del personal del Organismo, en términos de las disposiciones legales.
- XVI. Promover y coordinar las actividades de capacitación y profesionalización del personal del COMECYT.

- XVII. Planear, proponer e integrar, en coordinación con las demás unidades administrativas, el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios para el desarrollo y logro de los objetivos del Organismo.
- XVIII. Presidir los Comités de Adquisiciones y Servicios y de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Organismo, de conformidad con la normatividad aplicable.
- XIX. Ejecutar los procedimientos de adquisiciones y servicios, arrendamientos, enajenaciones, obra pública y servicios relacionados con la misma que requiera el COMECYT, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- XX. Coordinar el gasto de inversión y gasto corriente a nivel presupuestal.
- XXI. Suscribir los convenios y contratos derivados de los procedimientos para la adquisición de bienes, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, con base en la normatividad aplicable, previo acuerdo del Director General.
- XXII. Rescindir administrativamente los contratos de adquisición de bienes y de prestación de servicios que haya celebrado el COMECYT e imponer las sanciones que prevé la legislación en la materia a los proveedores que incurran en el incumplimiento de dichos contratos.
- XXIII. Integrar y promover la formulación y actualización de los Manuales de Procedimientos de las unidades administrativas, así como del Manual de Organización y el Reglamento Interno del COMECYT.
- XXIV. Llevar el inventario de los bienes muebles del COMECYT, así como promover su conservación y mantenimiento.
- XXV. Determinar y controlar las medidas de seguridad y vigilancia de las instalaciones y bienes del Organismo, así como instrumentar mecanismos preventivos y dispositivos de emergencia en caso de desastre.
- XXVI. Proponer al Director General, las acciones de modernización administrativa, Mejora Regulatoria, Gobierno Digital y gestión de la calidad en los trámites y servicios que ofrece el Organismo.
- XXVII. Integrar el programa anual de actividades del COMECYT y realizar su seguimiento.
- XXVIII. Integrar anualmente el proyecto de programa de trabajo del Organismo.
- XXIX. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y aquellas que le encomiende el Director General.

Artículo 21.- Derogado

Artículo 22.- Al frente del Órgano Interno de Control habrá un titular, designado en los términos del artículo 38 bis, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, quien en el ejercicio de sus atribuciones se auxiliará por los titulares de las áreas correspondientes, de conformidad con la estructura orgánica aprobada y presupuesto autorizado, quien tendrá las atribuciones que se establecen en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y demás disposiciones jurídica aplicables.

**CAPÍTULO VI
DE LA SUPLENCIA DE LOS TITULARES**



Artículo 23.- EL Director General será suplido en sus ausencias temporales hasta por 15 días naturales, por el Director que aquél designe. En las mayores de 15 días naturales, por quien designe la Junta Directiva.

Artículo 24.- Los directores serán suplidos en sus ausencias temporales menores de 15 días naturales, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que aquéllos designen. En los mayores de 15 días naturales, por el servidor público que designe el Director General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se abroga el Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 13 de marzo de 2002.

CUARTO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las contenidas en el presente Reglamento.

Aprobado por la Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, según consta en acta de su Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada en Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 31 días del mes de agosto de dos mil siete.

DR. LUIS VIDEGARAY CASO
SECRETARIO DE FINANZAS Y
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA
(RUBRICA).

DR. ELIAS MICHA ZAGA
DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO
MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Y SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA
(RUBRICA).

APROBACIÓN: 31 de agosto del 2007

PUBLICACIÓN: [19 de febrero del 2008](#)

VIGENCIA: Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

REFORMAS Y ADICIONES

Acuerdo por el que se reforman los artículos 14 primer y segundo párrafo, y su fracción IV, 15, 16 primer párrafo, 20, 22, 24 y la denominación de los capítulos IV y V; y se derogan las fracciones V y VI del artículo 14 y el artículo 21 del Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología. [Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 25 de septiembre de 2018](#), entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".